MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

CORRECCION de errores del Decreto 99/1968, de 18 de enero, sobre régimen orgánico y funcional del Consejo de Obras Públicas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Decreto 99/1968, de 18 de enero, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, correspondiente al día 29 de enero de 1968, se hacen a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1267, primera columna, en el artículo segundo, uno, donde dice: «... por resolución del Ministerio de Obras Públicas»; debe decir: «... por resolución del Ministro de Obras Públicas».

En la página 1267, segunda columna, en el artículo séptimo, uno, donde dice: «Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al cesar en el desempeño de los cargos de Ministro, Subsecretario, Director general o Secretario general Técnico en cualquier Departamento...»; debe decir: «Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al reingresar en el servicio activo del Ministerio por cesar en el desempeño de los cargos de Ministro, Subsecretario...».

> RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se modifican las de 2 de diciembre de 1965, 31 de marzo y 17 de noviembre de 1966 por las que se delegaron determinadas atribuciones propias del Director general de Obras Hidráulicas en los Subdirectores generales, Jefe de Contratación y Asuntos Generales y Secretaria Técnica.

Por Resoluciones de esta Dirección General de 2 de diciembre de 1965, 31 de marzo de 1966 y 17 de noviembre de 1966, se delegaron determinadas atribuciones propias del Director gegeneral en los Subdirectores, en el Jefe de Contratación y Asuntos Generales y en el Secretario Técnico.

En la reorganización del Ministerio de Obras Públicas establecida en el Decreto 160/1968, de 1 de febrero, no figura el Servicio de Contratación y Asuntos Generales ni la Secretaría Técnica; por tal razón es oportuno fijar en qué unidades de las señaladas por el Decreto 160/1968 deben recaer las delegaciones pertinentes.

A este fin y previa conformidad del excelentísimo señor Ministro en 2 de febrero de 1968, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las delegaciones de firma que las Resoluciones de 2 de diciembre de 1965, 31 de marzo de 1966 y 17 de noviembre de 1966 atribuían al Jefe del Servicio de Contratación y Asuntos Generales se establecen indistintamente a favor de los Jefes de las Secciones de Contratación y de Asuntos Generales.

2.º Las delegaciones de firma que las resoluciones de 31 de marzo de 1966 y 17 de noviembre de 1966 atribuían al Secretario Técnico se establecen a favor del Jefe del Gabinete Técnico.

Madrid, 2 de febrero de 1968.-El Director general, V. Oñate.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se modifica el articulo 104 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrisimo señor:

El artículo 104 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), previene que las inscripciones de matrícula libre se efectua- I Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

rán desde el 6 de octubre al 31 de mayo para los exámenes de julio y del 1 al 10 de septiembre para los extraordinarios.

La excesiva amplitud del mencionado primer plazo y la conveniencia de que se establezca un período de tiempo suficiente para la realización de los trámites relativos a la organización de los exámenes aconsejan la modificación del citado precepto.

Por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanza de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto que el artículo 104 del citado Reglamento quede redactado en la siguiente forma:

Artículo 104. Las inscripciones de matrículo para esta clase de enseñanza se efectuarán desde el 6 de octubre al 30 de abril para los exámenes de la convocatoria ordinaria y del 1 al 10 de septiembre para los de la extraordinaria. La verificada en el primer plazo tendrá también validez para esta última.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de febrero de 1968 sobre aplicación al Ministerio de Comercio de la Ley de Contratos del Estado.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, ha sido aprobado el Reglamento General de Contratación para la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril. A este nuevo Reglamento general hay que acomodar el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ministerio de Comercio, aprobado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1952).

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Todas las adquisiciones y contrataciones de obras, servicios y suministros que deba efectuar el Ministerio de Comercio se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación para la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Segundo. La Junta Central de Compras y Suministros constituye el Organismo superior económico del Ministerio en las materias de su competencia.

Tercero La Junta Central de Compras y Suministros estará constituída de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Comercio.

Vicepresidente: El Jefe de la Inspección General.

Vocales: Oficial Mayor e Interventor Delegado de la Intervención General del Estado.

Vocales asesores: Los que la Junta considere convenientes para aquellos asuntos que los requieran (Asesor Jurídico, Arquitecto, etc.).

Secretario: Quien desempeñe la Jefatura de la Sección tercera de la Oficialía Mayor.

Cuarto. La Junta Central de Compras y Suministros, entenderá en todas las adquisiciones y contrataciones de obras, servicios y suministros que efectúe el Ministerio y actuará como Tribunal de concurso o subasta pública, en cuyo caso siempre asistirá como Vocal un Abogado del Estado de los que presten servicios en el Departamento.

Quinto. Queda derogada la Orden de 13 de marzo de 1952, que aprobó el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ministerio de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1968.

GARCIA-MONCO